



Reglamento interno

Asociación de pensionados, jubilados y prejubilados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia

A. De la asociación:

1. La asociación de pensionados, jubilados y prejubilados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, se constituye como una entidad jurídica de primer grado sin ánimo de lucro ajustada a la legislación vigente, se rige por los estatutos aprobados en las siguientes asambleas:

Asamblea General del 30 de noviembre de 2002, aprobada por el Ministerio de la protección social mediante resolución 00592 de 1 de abril de 2003.

Reforma estatutaria aprobada en asamblea extraordinaria de asociados el 17 de febrero de 2016 aprobada por el Ministerio de Trabajo mediante resolución 2905 del 25 de mayo de 2016

Reforma estatutaria aprobada en asamblea General del 22 de marzo de 2023, aprobada por el Ministerio del Trabajo mediante resolución 1512 de 24 de agosto de 2023, notificada el 29 de agosto de 2023.

2. El reglamento aplica los contenidos de los estatutos de la asociación en concordancia con la Constitución Nacional y las disposiciones legales que regulan la materia.
3. La asociación establece un logo propio que identifica su imagen corporativa y debe estar plasmado en todos sus registros documentales.
4. Su domicilio es la Ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, república de Colombia. Y, podrá establecer sedes en las regionales del ICBF, de todo el país.
5. La permanencia de la Asociación es indefinida, podrá disolverse, fusionarse o liquidarse en cualquier momento en los casos, formas y términos definidos por la Ley y los estatutos.
6. La Asociación para el desarrollo de sus objetivos establece un plan estratégico de trabajo del orden social, económico, educativo, recreativo y cultural a fin de responder al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con un enfoque formativo, de solidaridad y desarrollo humano. (art 4)

7. La asociación desarrolla sus fines esenciales y su organización administrativa a través de la asamblea general, junta directiva, comités permanentes y comisiones.

B. De los asociados:

1. La Asociación tendrá como asociados a las personas que se pensionen o jubilen como funcionarios de ICBF, a sus prejubilados a quienes les falten tres años para cumplir el status de jubilados y a los jubilados de otras entidades del sector público o privado que hayan trabajado tres años continuos o discontinuos en el ICBF.

2. Solicitud de ingreso:

El interesado presenta la solicitud por escrito ante la junta directiva, la cual es revisada en reunión de junta para su aceptación o no. En cualquiera de los casos se informará por escrito la decisión adoptada. Los documentos que se deben adjuntar a la solicitud son: fotocopia de la cédula, colilla de pago y certificado de años laborados.

3. Admisión:

La condición de asociado se adquiere una vez se haga efectiva la cuota de afiliación. El secretario procederá a registrar su ingreso, diligenciará el formato de caracterización y entregará vía correo electrónico los estatutos actualizados de la asociación para su debido cumplimiento.

4. De los derechos y deberes:

Son derechos de los asociados:

- a. La igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados, sin considerar la creencia política, religiosa, situación social, económica y racial.
- b. Elegir y ser elegido en representación o para los cargos previstos en los estatutos y fiscalizar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- c. Participar con voz y voto en la Asamblea General, Junta Directiva y Comités cuando se asisten a ellos.
- d. Participar activamente en los programas que desarrolla la Asociación.
- e. Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- f. Hacer uso y gozar de los beneficios de la Asociación.

Para asistir a la asamblea se requiere ser asociado hábil y estar a paz y salvo con todas las obligaciones de la asociación.

Son deberes de los asociados:

- a. Conocer y cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Comités Permanentes.
- b. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, La Junta Directiva y los Comités Permanentes cuando forme parte de ellos.
- c. Aceptar el cargo para el cual haya sido elegido y desempeñarlo con eficacia y responsabilidad.
- d. Ser leal a los principios de la Asociación, velar por su progreso y correcto funcionamiento.
- e. Pagar oportunamente las cuotas, ordinarias o extraordinarias que apruebe la asamblea
- f. Respetar la condición humana, los criterios y valores culturales de los asociados
- g. Tramitar al momento de la desvinculación de la Asociación el respectivo paz y salvo.
- h. Asistir a las actividades programadas por la Asociación
- i. El asociado es responsable por el costo que genere la no asistencia al evento programado, en el cual se haya inscrito.

5. De las prohibiciones:

Presentarse a las reuniones de la Junta Directiva o a la Asamblea en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas o lanzar frases hirientes en contra de otros asociados so pena de ser suspendido en sus actividades hasta por el término de dos meses, de acuerdo a la gravedad de la falta, durante este lapso no tendrá derecho a ningún beneficio de la asociación, pero tendrá la obligación de cancelar las cuotas ordinarias.

Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las correspondientes autoridades en perjuicio de la Junta Directiva o de terceras personas.

La indebida utilización o apropiación de fondos so pena de ser excluidos de la Asociación.

Ningún asociado puede hacer uso de su derecho al voto, cuando se trate de asuntos que se relacionen con un juicio o un caso de responsabilidad en su contra.

6. De las incompatibilidades

Los reglamentos de la Asociación (Asamblea, Junta Directiva, Comités, otros) pueden establecer incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad ética de la Asociación.

7. De la perdida de condición de Asociado:

La condición de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario
- b. Por expulsión
- c. Incumplimiento en el pago de las cuotas ordinarias por 3 meses continuos sin causa justificada
- d. Por fallecimiento

8. Del retiro del Asociado:

El asociado que desee retirarse, deberá presentar por escrito su renuncia ante la Junta Directiva, la cual en el término de treinta (30) días hábiles deberá dar respuesta a su solicitud. Agotado lo anterior su retiro se hará efectivo, una vez presente paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

9. De La expulsión de un Asociado:

Será decretada por la Junta Directiva previa comprobación de los hechos y oído en descargos el inculpado o inculpados, mediante investigación que adelantará una comisión integrada por tres (3) asociados, nombrados por la Junta Directiva y el fiscal.

La expulsión se decretará en los siguientes casos: Por infracciones graves a la disciplina que ponga en peligro la unidad de la Asociación.

Por entregar a la Asociación bienes muebles o inmuebles de dudosa procedencia, o hacer operaciones fraudulentas a nombre de la Asociación o de sus asociados.

Por adulteración o falsificación de documentos de la Asociación o que tengan relación con ella.

Por malversación de fondos de la Asociación, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

Por incumplimiento de los deberes y normas estatutarias.

C. De la asamblea:

1. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Asociación sus decisiones y acuerdos son obligatorios para todos sus asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las leyes y las normas legales pertinentes y los presentes estatutos.

2. Las asambleas son de dos clases:

a. Asambleas Ordinarias: se celebran en el primer trimestre del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares de información y otros.

b. Asambleas extraordinarias: se celebran para tratar asuntos imprevistos que no pueden postergarse para la próxima asamblea Ordinaria, se pueden reunir en cualquier época del año y sólo pueden tratar asuntos para los cuales fue convocado o los que deriven estrictamente de éstos.

Después de la hora señalada para la reunión de la asamblea ordinaria o extraordinaria, sino se ha logrado el quórum reglamentario con los asociados presentes, se hará una nueva asamblea, el mismo día, en el mismo lugar, una hora después, en la cual se entrará a deliberar válidamente con cualquier número de participantes.

3. Convocatorias:

La Junta Directiva de la Asociación, convocará cada dos (2) años a Asamblea General ordinaria, con el fin de nombrar nuevos miembros de la Junta Directiva y sus Comités y cada año, para información general. Dicha citación se hará con anticipación de quince (15) días hábiles, por escrito y/o correo electrónico fijando en ella fecha, hora, lugar, objeto de la misma y formato de representación si es el caso.

4. Funciones de la Asamblea General

- a. Aprobar el orden del día de la Asamblea General.
- b. Aprobar el reglamento interno de la Asamblea
- c. Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes.
- d. Elegir el fiscal y su suplente para el mismo período de la Junta.
- e. Reformar los estatutos.
- f. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación.
- g. Examinar, aprobar o rechazar los balances financieros e informes presentados por los miembros de la Junta Directiva y el fiscal.
- h. Aprobar y autorizar al Representante Legal para celebrar convenios o contratos por cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- i. Conceder distinciones especiales como premios.
- j. La fusión o liquidación de la Asociación.
- k. La afiliación a Federaciones o Confederaciones Nacionales, Internacionales y el retiro de ellas.
- l. En general todas aquellas funciones que le competen como órgano soberano de la Asociación.
- m. Delegar en la Junta Directiva el nombramiento de Gerente para la Asociación cuando las circunstancias y el crecimiento de la misma lo ameriten.

5. Acta de la asamblea:

De lo sucedido en la Asamblea el secretario de la misma, levantará un acta en la que se dejará constancia del lugar, fecha y tiempo, número de participantes asistentes, acuerdos aprobados, negados y demás circunstancias que permitan tener una información clara de lo desarrollado en la asamblea.

6. Quorum:

Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles presentes, en la Asamblea.

7. Votación:

Las elecciones en la Asamblea se efectúan por votación escrita y secreta o por aclamación. En la Asamblea General, corresponderá un voto a cada miembro de la Asociación, presente o representado. Para efectos de representación la junta directiva emitirá unas normas, que adjuntará a la respectiva convocatoria.

Las decisiones de La Asamblea General se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los asociados presentes en ella. En la elección de los dignatarios de la Asociación se adoptará el sistema de cociente electoral.